Entre los suscritos a saber de una parte, **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del seis (6) de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del seis (6) de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del nueve (9) de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución No. 0820 de 2025 debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT. **800.186.061-1** y **DTM Data Tactical Management S.A.S.**, con NIT. 901.004.418-1, representada legalmente por la señora **ÁLVARO INFANTE RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.200.714,** quien ostenta la calidad de representante legal de conformidad con el Acta No. 42 del 6 de agosto de 2026, de asamblea de accionistas inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2026 con el No. 03424731 del Libro IX, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2025. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General, los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato. **3.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el valor del presente contrato. **4.** Que **DTM Data Tactical Management S.A.S** cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa que garantiza su idoneidad, y que se encuentran dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de una contratación Directa teniendo en cuenta el certificado exclusividad que hace parte integral del estudio previo elaborado. **5.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se consideró procedente suscribir el contrato con proveedor exclusivo a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Contratar la renovación de licencias de software especializado Cellebrite inseyets con soporte técnico y certificaciones emitidas por el desarrollador de software para el manejo de evidencia digital de los laboratorios forenses de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.2. de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.

PARÁGRAFO: Las condiciones particulares de entrega, facturación, forma de pago, indemnidad y demás cláusulas que rigen la Suscripción a un software como servicio especializado (SaaS), serán las contempladas en el presente documento y obligan a las partes a su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

3.1. Obligaciones del Contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista.

El Contratista se obliga para con la Defensoría del Pueblo a:

1. Garantizar el servicio prestado por el término señalado en la propuesta.

2. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro del término que pacten las partes.
3. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
4. Dar un trato cordial a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.
5. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio a la Defensoría de Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, del personal que emplee en la ejecución del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría del Pueblo no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
8. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
11. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
12. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al finalizar la ejecución del contrato.
13. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
14. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
15. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro del término que pacten las partes.
16. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría del Pueblo no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
17. Enviar para cada cuenta presentada a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato.
18. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la presente Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad Industrial.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Renovación de Licencias de software especializado Cellebrite UFED Inseyets.

1. Garantizar la vigencia de las licencias, y el soporte técnico por el término de un (1) año a partir de la entrega de la renovación y su recibo a satisfacción, previo vencimiento de las mismas. (. Durante el término de la vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo Colombia (DPC).
2. Realizar la renovación de las licencias según aplique el caso, mediante actualización vía web, número o código de validación o con llave dongle.
3. Garantizar en caso de que los dongles de las licencias o las licencias electrónicas presenten fallas durante el término de la vigencia de la misma, el cambio sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo

Colombia, y hacer entrega de las mismas en las instalaciones de la Defensoría en un término no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al reporte realizado por el supervisor del contrato. Mientras se realiza el cambio del dongle o licencia electrónica, el Contratista debe entregar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, un dongle físico o licencia electrónica que permita la continuidad del servicio.

4. Entregar al Supervisor del Contrato una vez renovadas las licencias una certificación donde especifique lo siguiente: serial de la licencia, fecha en que se realizó la actualización, vigencia, fecha de finalización de la vigencia y reporte de novedades.
5. Realizar transferencia de conocimiento sobre las funcionalidades de la versión más reciente de la herramienta liberada por el fabricante. Se debe dictar en forma presencial o virtual, con una intensidad mínima de ocho (8) horas para mínimo siete (7) funcionarios del LFED y en la fecha que defina el Supervisor del Contrato.
6. Entregar certificado de asistencia a los participantes de la transferencia de conocimiento.
7. Garantizar el acceso a la certificación OLT-OD CCO otorgada por Cellebrite sobre "OPERADOR CERTIFICADO CELLEBRITE PARA INSEYETS (CCO INSEYETS)", durante la vigencia del contrato. Certificación de nivel intermedio de dos (2) días que presenta técnicas de desbloqueo, descifrado y extracción de dispositivos móviles utilizando Inseyets con tecnología UFED para cuatro servidores de los laboratorios forenses de evidencia digital.
8. Garantizar el acceso a la certificación OLT-OD CCPA otorgada por Cellebrite sobre "ANALISTA FÍSICO CERTIFICADO CELLEBRITE PARA INSEYETS (CCPA INSEYETS)", durante la vigencia del contrato. Certificación de nivel avanzado de tres (3) días centrado en el análisis de evidencia digital adquirida forense y técnicas de búsqueda avanzada utilizando Inseyets con tecnología de Physical Analyzer (Inseyets PA), cuatro servidores de los laboratorios forenses de evidencia digital.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Verificar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
8. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II.
10. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en la Ciudad de Bogotá, calle 55 n°10 – 32, en las instalaciones del Laboratorio central de Evidencia Digital de la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de tres meses contados a partir de la suscripción el acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Entidad.

Parágrafo: La vigencia de las licencias de software forense Inseyets, será de un (1) año contado a partir de la activación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo escrito de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar por escrito el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato no le aplican las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la justificacióny soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, así como en el sustento efectuado por la dependencia técnica en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación. Así las cosas, el valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($626.856.000) INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO
171526	626.856.000	27-07-2026	A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO. La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago equivalente a SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($626.856.000) contra la entrega del certificado de renovación de las nueve (9) licencias de los Laboratorios Forenses de Evidencia Digital nivel central y Regionales, y se haya llevado a cabo la certificación de conocimiento, previa presentación de la factura y recibo de satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el pago, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
b. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos.

c. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

Notas:

- Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.
- La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. -** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.
- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos.
- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** La Defensoría del Pueblo, no pagará suma alguna de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA. El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de Servicio	25% del valor del contrato	Por el término de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Esta garantía será aprobada por la Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. Así mismo, EL CONTRATISTA propenderá por mantener vigente las garantías hasta el momento en que se adelanten los trámites de liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto anteriormente citado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato**. b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, lo cual se acreditará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA, durante la ejecución contractual respectiva ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores y contratistas y/o personal a su cargo, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA,

éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 12,5% del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que LA DEFENSORÍA le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al doce punto cinco por ciento (12,5%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** LA DEFENSORÍA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía del contrato, si la misma se pactó en este. En todo caso, LA DEFENSORÍA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento LA DEFENSORÍA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ACEPTACIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato, estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Investigación Defensorial o quien haga sus veces, quien deberá verificar que se cumpla con el objeto y el alcance del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, quien debe conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución vigente "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*", al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. **i)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En todo caso, el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA o terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL. El contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen, y reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el contrato. 3. Que al momento de la suscripción del contrato no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal para suscribir y ejecutar el

contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación cuando esta se pacta en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la compraventa de licenciamiento el cual se materializa con la entrega de los certificados de activación y el pago de las mismas, no será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE. El supervisor deberá remitir al Grupo de Contratación, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ENTENDIMIENTO TOTAL Y MANIFESTACION. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato electrónico. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, así como de la información del SECOP II y los documentos que integran el contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma [1].

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf